



Prolegómenos. Derechos y Valores

ISSN: 0121-182X

derechos.valores@umng.edu.co

Universidad Militar Nueva Granada

Colombia

Blanco Blanco, Jacqueline; Cárdenas Poveda, Margarita
Utilitarismo y liberalismo en la República de Colombia, 1821-1830
Prolegómenos. Derechos y Valores, vol. X, núm. 19, enero-junio, 2007, pp. 35-49
Universidad Militar Nueva Granada
Bogotá, Colombia

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87601903>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

UTILITARISMO Y LIBERALISMO EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, 1821-1830*

Jacqueline Blanco Blanco**
 Universidad Militar Nueva Granada
 Margarita Cárdenas Poveda***
 Universidad Militar Nueva Granada

Fecha de recepción: 31 Agosto de 2006

Fecha de aceptación: Mayo 11 de 2007

Resumen

Antes que se organizara la República de Colombia en 1821, los criollos santafereños ya habían tenido noticia de naciones extranjeras con elevados niveles de desarrollo. El modelo de Estado-Nación inglés, francés o norteamericano se convirtió en ejemplo

para Colombia, que siempre soñó con llegar a ser. El liberalismo fue de gran influencia teórica para la naciente república, y Jeremías Bentham uno de los principales ideólogos para los estadistas nacionales que organizaron la república a partir de 1821.

Palabras clave

Utilitarismo, ideología, Estado, Nación.

UTILITARIANISM AND LIBERALISM IN THE REPUBLIC OF COLOMBIA, 1821-1830

Abstract

Before the Republic of Colombia was organized in 1821, santafereños Creoles already had news about foreign nations with high levels of development. The model of english, french or North American "State – Nation" became an example for Colombia that always dreamed about getting to be. Liberalism was of great theoretical influence for the rising Republic, and Jeremy Bentham one of main ideologists for the national statesmen who organized the republic to start off of 1821.

Key words

Utilitarianism, Ideology, State, Nation.

INTRODUCCIÓN

La Constitución de 1821 en su título V, sección 1a, definió que el poder ejecutivo en Colombia estaba representado por un presidente y un vicepresidente, a quienes se elegía para un periodo constitucional de cuatro años. El primer presidente que tuvo Colombia fue el General Simón Bolívar, pero, dadas las difíciles condiciones políticas que afrontaban algunas naciones vecinas (de conflictos internos por la independencia de sus naciones), el Presidente solicitó al Congreso de Colombia que le permitiera

* Este artículo forma parte del informe final de la investigación *Historia del Derecho Administrativo en la República de Colombia (1821-1830)*, correspondiente a la línea de investigación en *Derecho Público*, desarrollada en la Facultad de Derecho de la Universidad Militar Nueva Granada de Bogotá. El grupo de investigación fue reconocido por COLCIENCIAS en la convocatoria 2004 y categorizado como grupo A de investigación científica, (2006-2009).

El contenido de este artículo fue presentado como ponencia en la mesa sobre Filosofía del Derecho, durante el Encuentro Nacional de Grupos y Centros de Investigación Jurídica y Socio Jurídica, celebrado en Paipa (Boyacá), los días 7 y 8 de septiembre de 2006.

Integrantes del grupo de investigación: Dra. Margarita Cárdenas Poveda, Coinvestigadora; Dra. Andrea Castilla, Asistente por el programa Jóvenes Investigadores de la Universidad Militar Nueva Granada; Blanca Díaz Ariza, Gloria Inés Aguillón Porras, Luz Angela Martínez, Omar Herrán, Carlos Arturo Torres López, Bernardo Alfredo Hernández, César Manrique González, Nelson Bernal Yasso y Jorge Castañeda.

** Docente e investigadora del Centro de Investigaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Militar Nueva Granada y directora de la Línea de Investigación Historia del Derecho Administrativo en Colombia, correspondiente al Grupo de Derecho Público, categoría A Colciencias. Licenciada en Ciencias Sociales de la Universidad Libre, Especialista en Historia de la Universidad Industrial de Santander, estudiante de Doctorado en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas de la Universidad Externado de Colombia. Carrera 11 N° 101-80 Bloque B. Piso 1°. Bogotá, D.C., Teléfono 634 3262. Correo electrónico: jacbla201@yahoo.es

*** Directora del Centro de Investigaciones Jurídicas y Socio Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Militar Nueva Granada. Directora del Grupo de Derecho Público de la Universidad Militar Nueva Granada, reconocido –Ca-

tegoría A - Colciencias (2006-2009). Especialista en Instituciones Jurídico Políticas y Derecho Público, Especialista en Derecho Financiero y Bursátil, Especialista en Docencia Universitaria, Magister en Derecho Administrativo, Candidata a Doctora en Derecho Administrativo de la Universidad de Zaragoza (España). Dirección postal: Carrera 11 No. 101-80 Bloque B Piso 1. Teléfono: 6 34 32 62. Correo electrónico: mcardenp@yahoo.es; mcardenp@umng.edu.co

continuar con la “Campaña Libertadora”, que daría como resultado la independencia de Venezuela en 1821, Ecuador en 1822, Perú y Bolivia en 1824. Del Ejecutivo Nacional fue encargado el Vicepresidente, General Francisco de Paula Santander.

Rodearon a Santander en su ejercicio presidencial los doctores Vicente Azuero, Diego Fernando Gómez, José María Obando, su coterráneo Francisco Soto, parte del grupo que se había identificado años antes en San Bartolomé por su simpatía hacia la gesta independentista; los mismos que se propusieron superar la ruina social y económica en que se hallaba Colombia a causa de la guerra de independencia y de varios siglos de coloniaje, para incursionar rápidamente en un sistema moderno de Estado, a partir de expectativas proporcionadas por naciones extranjeras con características de desarrollo totalmente diferentes a la realidad nacional. Un temprano aviso publicado en la Gaceta de Santa Fe de Bogotá de 1820, anunciaba el respaldo del gobierno para que los nacionales conocieran y aprendieran las maravillas del mundo exterior, libre y desarrollado: “Una sociedad amante de la ilustración, protegida por el señor General Santander, ofrece al público dar lecciones para aprender a traducir y a hablar los idiomas inglés y francés [...]. Los que deseen tomar conocimientos de estos idiomas se pondrán de acuerdo con el señor José París, Contador Ordenador del Tribunal Mayor de Cuentas, en inteligencia de que a principios de este mes se abrirá la sala de lección”¹. Igualmente, para el año de 1824 el Presidente Santander instituyó una cátedra de idiomas en el Colegio de San Bartolomé, estableciendo por decreto que “los primeros idiomas que se deben enseñar a traducir, leer, escribir y hablar serán el francés e inglés”².

La marcada influencia inglesa que pesaba sobre el General Santander le permitió conducir el Estado hacia propuestas muy concretas del utilitarismo, lo que se hizo más que evidente en los varios decretos expedidos para orientar su obra educativa fundada en las propuestas de Jeremías Bentham, así lo señaló

en el decreto de 8 de noviembre de 1825, artículo 1, en el cual señalaba los autores que debían seguir los estudiantes en las cátedras de derecho: “Los catedráticos de derecho público enseñarán los principios de legislación por Bentham, los principios de derecho constitucional o las obras de Constant o Lepage, y el derecho público internacional por la obra de Wattel”.

Acerca de la tendencia liberal inglesa que favoreció Santander en Colombia, puede traerse aquí una cita de don Ezequiel Rojas, en la cual reconoce el soporte ideológico extranjero que el liberalismo nacional recibió, contribuyendo a definir la propuesta de partido político en 1848:

El liberalismo hispanoamericano recibió influencia inglesa, francesa y norteamericana: Bentham, Tracy, Condillac, Stuart Mill, Augusto Comte, Herbert Spencer. Concibieron la libertad como el medio de hacer valer los tributos esenciales de la persona. El Estado concebido como la creación consciente y voluntaria de los individuos, quienes podían modificarla racionalmente en búsqueda de la felicidad para las mayorías. Cada individuo es considerado como una persona, igual y semejante, y con una fuerza social que lleva a la fraternidad³.

La ideología colonial fundada en la escolástica fue superada, hacia la segunda mitad del siglo XVIII, por los teóricos y filósofos de la modernidad que enmarcaron sus propuestas en los modelos europeos, ingleses y franceses, y en el norteamericano, específicamente. La modernidad invadió el clima intelectual de la Nueva Granada donde la guerra y el coloniaje habían hartado a la población que demandaba propuestas novedosas, por lo que fue entonces propicia la introducción del benthamismo que propugnaba por las libertades individuales, y los principios de bienestar de los gobernados. A partir de entonces, los estadistas nacionales pretendieron buscar y encontrar otro tipo de lineamientos que orientaran a la naciente República: “La nueva

¹ Gaceta de Santa Fe de Bogotá, No. 23, 1820, p. 86.

² Decreto de oct. 31 de 1824. En Gaceta de Colombia, No. 161, 1824.

³ OCAMPO LÓPEZ, Javier. ¿Qué es el liberalismo colombiano? Bogotá: Plaza y Janés, 1990, p. 109.

nación debería reemplazar las viejas formas jurídicas por una legislación basada en principios simples y racionales, como los que con el nombre de ciencia de la legislación ofrecían el utilitarismo, y no en la tradición y las costumbres como en gran medida lo estaban el orden social y jurídico de la colonia”⁴. Hasta aquí se puede apreciar al utilitarismo como fundamento filosófico y teórico de una propuesta posterior en la política nacional colombiana llamada liberalismo, además como elemento decisivo en la configuración del Estado que hemos tenido y hemos conocido desde 1821.

Otra de las grandes contradicciones políticas que se dieron en los tiempos de la organización de la República estuvo referida a la forma de gobierno: centralista o federativa. Sin lugar a dudas, estas dos posiciones reflejan un alto influjo de las corrientes extranjeras liberales que ilustraban la teoría a partir de sus propias experiencias, un caso particular e interesante lo constituyó la organización federativa que tuvo los Estados Unidos. En lo que corresponde al grupo de los Santanderistas, la inclinación fue hacia el sistema federalista: “Hemos sido amigos del sistema federal. Nunca nos cansaremos de admirar las hermosas instituciones de los Estados Unidos, debemos confesar que hasta ahora son el más augusto templo que la razón humana haya elevado a la libertad en todos los siglos: Y que este sólo momento baste para demostrarnos que el hombre era capaz de mejor suerte y que no estaba destinado a ser eternamente víctima de la fuerza y de la tiranía sobre esta tierra”⁵.

El federalismo cobra importancia en este apartado, dado que uno de los modelos más consultados por los estadista nacionales provino de Benjamín Constant, e incluso, tal como lo manifestaba el general Santander al doctor Vicente Azuero en el

año de 1831⁶: “un sistema de administración para una república central en su gobierno y federal en su administración”⁷, al mejor estilo norteamericano expuesto por Alexis de Tocqueville, y ampliamente discutido durante el Congreso de Cúcuta.

Para los santanderistas el modelo centralista era inestable, débil frente al oponente, pero además, un sistema que traía la sumisión como una forma de control general. Para el general Santander el centralismo era el producto de un gobierno y de un momento muy concreto: “la unión ha sido forzada y violenta, y depende sólo de la fortuna o de la vida del libertador; la diversidad de climas y costumbres se opone al centralismo; el pueblo pide federación porque con ella asegurará parte de sus libertades”⁸, y porque con ella, Santander aseguraba también los principios más claros del liberalismo europeo en su propia patria.

La exposición que a continuación se trae hace parte del informe final de un estudio denominado Estado y administración en Colombia, 1821-1830; su objetivo es mostrar las influencias ideológicas que contaron a la hora de dar forma al Estado Nacional de 1821, al igual que las diversas formas de organización y administración que se dieron, y éstas con relación a las propias del período colonial, con especial atención a la administración política y del territorio, de economía y de hacienda, y de justicia. El utilitarismo es tomado como marco teórico en este estudio, dada la enorme influencia que ejerció sobre el santanderismo, y la enorme simpatía de estos miembros del Estado por la corriente política de Jeremías Bentham, además, porque se reconoce que los primeros años de república independiente correspondieron a la administración Santander en su calidad de presidente encargado. Bentham es apenas

⁴ JARAMILLO URIBE, Jaime. Bentham y los utilitaristas colombianos del s. XIX. En: Revista Ideas y Valores No. 13, T. IV. Bogotá, enero – junio, 1962, p. 11.

⁵ ¿Nos será conveniente variar nuestra forma de gobierno?, 1822. En: Antología política de Francisco de Paula Santander y Vicente Azuero. Instituto Colombiano de Cultura, 1981, p. 191.

⁶ HERNÁNDEZ DE ALBA, Guillermo y LOZANO Y LOZANO, Fabio. Documentos sobre el doctor Vicente Azuero. Comp. Bogotá: Biblioteca de Historia Nacional, Vol. 71, Imprenta Nacional, p. 192.

⁷ LOZANO Y LOZANO, Fabio. Estampas de Florentino González. En: Boletín de Historia y Antigüedades No. 409 y 410. Vol. 35. Bogotá, 1948, p. 663.

⁸ HERNÁNDEZ DE ALBA, Guillermo y LOZANO Y LOZANO, Fabio. Ob. Cit., p. XL-XLI.

uno sólo de los varios teóricos internacionales que dieron luz a este primer Estado, no puede ni debe desconocerse la influencia de Constant, Tocqueville, Lepage, Wattel, Grimke, Rosseau, Montesquieu o Lock, entre tantos otros, unos muy ingleses, otros muy franceses, diferencia que se hizo notoria a partir de 1826 cuando el presidente Bolívar recuperó su cargo y buscó encausar El Estado y la Nación bajo su propia consideración, a mi modo de ver, más liberal francesa que conservadora, como se le ha denominado oficialmente por algunos historiadores.

Lo que se pretende con el utilitarismo, es identificar las implicaciones de una propuesta que por invitar a la realización terrenal de los individuos, fue calificada de hedónica y demoníaca, por lo cual el análisis girará en torno a la idea de felicidad, justicia y bienestar, desde una mirada rápida a las perspectivas económicas, políticas, sociales y jurídicas de Jeremías Bentham.

La organización administrativa y los modelos de desarrollo adoptados por Colombia fueron los indicadores a seguir por Venezuela y todos los demás territorios que Bolívar logró independizar. Las reacciones al gobierno y al modelo de gobierno seguido por Santander y sus colaboradores no se hicieron esperar y, como lo expresara el maestro José María Samper, la figura del General Santander y con ella la de todos sus seguidores políticos, personificó el liberalismo (inglés, francés o norteamericano), incubado en los primeros tiempos de la República:

Santander y Azuero, como hemos dicho, personificaron dos tendencias distintas, aunque ambas liberales: Santander era alta y grandemente liberal, por el conjunto de sus convicciones, pero tenía mucho de conservador (en la acepción filosófica del término), tanto por los medios que empleaba, como por su inflexible espíritu de fidelidad a las leyes y de asentar todo el orden social sobre la ley escrita y la autoridad que de ésta emana; en tanto que Azuero, menos hombre de acción, y de gobierno, pero más pensador, tribuno y escritor, buscaba la fuerza de la República en la democracia, la mayor autoridad en la opinión pública; la verdad del gobierno en la descentralización o el poder

municipal; la preponderancia del liberalismo en las doctrinas; la garantía mayor de la libertad y el derecho en la iniciativa individual⁹.

1. IDEOLOGÍA Y CONSTITUCIÓN EN 1821

La idea de traer a Colombia un modelo de Estado que propiciara mejores condiciones sociales con elevados niveles de desarrollo, facilitó la llegada de esquemas altamente eficientes en naciones externas; por su parte, el compromiso que los criollos independentistas habían adquirido con los esclavos, indios, mulatos y zambos, a quienes había llamado a su favor durante la guerra de independencia, centraba su discurso entorno del derecho a la libertad y a la igualdad:

El benthamismo o radicalismo inglés penetró en Colombia, influyendo en los civilistas principalmente por su carácter estatalista pues considera que el hombre es verdaderamente libre solamente dentro del Estado. Su idea de que toda utilidad humana tiene como fin “la máxima felicidad compartida entre el mayor número de personas”, fue aceptada con fervor por los partidos de la ilustración y la modernidad¹⁰.

Para la naciente burguesía neogranadina, Bentham representó el ideólogo más cercano a los anhelos de poner fin a varios siglos de colonialismo y a las arraigadas formas políticas y económicas con las que se orientaba el viejo Estado. El gran dilema de los criollos ahora estadistas, era lograr una relación coordinada entre un ordenamiento legal fundado en el igualitarismo y las libertades humanas, tal como lo habían prometido durante la guerra por la independencia, y el sistema económico vigente, fundado en la esclavitud, que resultaba contrario al liberalismo utilitarista en cuanto a que tocaba con el principio de autopreferencia y constituía una amenaza a las libertades individuales, con las que el

⁹ En: JORDÁN FLÓREZ, Fernán. Antología del Pensamiento y programas del partido liberal, 1820-2000. Partido Liberal Colombiano.

¹⁰ OCAMPO LÓPEZ, Javier. ¿Qué es liberalismo colombiano? Ob. Cit., p. 56.

Estado se comprometía a partir de una legislación que proporcionara el mayor grado de bienestar y felicidad al mayor número de los gobernados.

Igualdad, libertad y bienestar, había sido la consigna de la lucha americana durante la independencia; luego de tanta opresión y miseria social y económica los postulados de Bentham representaron el camino para encontrar dichos principios, de tal forma que la idea de desarrollo y prosperidad nacional no correspondió a una idea original sino que tomó elementos de realización a partir de propuestas foráneas, con experiencias ajenas que pocos resultados mostraron a lo inmediato, de hecho, la libertad y a la igualdad, tan pregonados, permaneció durante treinta años en discusión, mientras se halló la fórmula de conceder la libertad a los esclavos sin afectar la economía y los propietarios, es decir que el compromiso social con el liberalismo no fue del todo real e inmediato, puede afirmarse que apuntó más a una pertinencia económica:

La visión antológica de Bentham acerca del hombre es la mirada ética de un ser que sufre y goza, pero que fundamentalmente sus actos deben producir el placer, el bienestar y no el sufrimiento, en consecuencia la felicidad no es la concepción aristotélica de la felicidad metafísica, sino la felicidad terrena, que se logra en la medida que se accede a la riqueza, al dinero, y en esta tarea el Estado, las leyes, la economía, deben cumplir su función de velar por la seguridad del Bienestar Social. La felicidad a que invitó Bentham es la “mayor felicidad del mayor número” lo que da la medida de lo justo y lo injusto¹¹.

Cuando en 1809 se publicó el Memorial de Agravios de don Camilo Torres, ya se apreciaba el sentido pragmático y sectario que cobraban las palabras libertad e igualdad:

Las Américas, señor, no están compuestas de extranjeros a la nación española. Somos hijos,

somos descendientes de los que han derramado su sangre por adquirir estos nuevos dominios a la Corona de España; de los que han extendido sus límites y le han dado en la balanza política de la Europa una representación que por sí sola no podía tener [...] Seguramente que no dejarían ellos por herencia a sus hijos, una distinción odiosa entre españoles y americanos: sino que, antes bien, creerían que con su sangre habían adquirido un derecho eterno al reconocimiento, o por lo menos, a la perpetua igualdad con sus compatriotas¹².

La igualdad referida al blanco y al criollo, excluía del reconocimiento a los negros, indios y mestizos, que para entonces eran esclavos, e incubaba el concepto de mayorías a partir de una perspectiva, en principio, étnica: “los naturales conquistados y sujetos hoy al dominio español son muy pocos o son nada, en comparación con los hijos de Europa [...]”¹³, a quienes correspondía la libertad para gobernarse y gobernar. Tácitamente se encuentran definidos dos principios desde perspectivas pragmáticas de pertinencia a quienes reclamaban el espacio político a que tuvieron lugar, del todo, a partir de 1821, y que pusieron en papel aquellas ideas que para la época representaban la insubordinación ideológica contra la colonia española:

Entiéndase por libres al grupo de mestizos y por esclavos a los negros; donde blancos y mestizos constituían el 78% de la población y los indios y los negros el 21,9% restante. Sin embargo, el grueso de la población tampoco eran los blancos, como lo afirmaba el señor Torres, ya que el total de mestizos, indios y negros era del 66,4%, y es en ellos en donde se concentra el analfabetismo, la pobreza social y económica, los tributos y la esclavitud. De acuerdo con la historiadora Margarita Garrido¹⁴ la negación de

¹¹ BRAVO, Carlos Ramiro. El pensamiento económico de Jeremy Bentham. En: Revista Ciencias Humanas No. 20. UTP, Pereira, 2000, pp. 2-3.

¹² CASTRO, José Félix. Comp. El Memorial de Agravios. Bogotá: Librería Publicitaria, 1991, pp. 11-12.

¹³ IBID.

¹⁴ GARRIDO, Margarita. Reclamos y representaciones: Variaciones sobre la política en la Nueva Granada. 1780 – 1815. Bogotá: Banco de la República, 1993, p. 69.

indios, negros y mestizos, y su desconocimiento total a lo largo del documento (Memorial de Agravios), considerado pieza ideológica fundamental de la independencia de Colombia, obedeció a que una propuesta de ciudadanía para estos sectores sociales golpeaba fuertemente el núcleo de la economía colonial, que descansaba en la mano de obra esclava que enriquecía a los terratenientes, y en el tráfico de esclavos, principal fuente de ingresos para los comerciantes, ambas –hacienda y comercio- actividades propias de los criollos. Al referirse a la igualdad étnica entre blancos, se excluye a quienes no pudieran demostrar iguales condiciones raciales, a quienes habían sido objeto, sujeto y resultado de años de sometimiento y violencia¹⁵.

Así pues, el manejo social que se le dio a la libertad, a la igualdad y al bienestar de los colombianos, a partir de 1821, aunque contrario a los principios del liberalismo social, no fue una respuesta inmediata dado que existía una práctica que se venía cumpliendo años atrás, marcada por las condiciones culturales coloniales en que se habían desenvuelto. La libertad fue una forma para conseguir la autonomía y el autogobierno, pero, de acuerdo con el profesor Oscar Mejía Quintana, “[...] hay que reconocer que en un primer momento, más allá del papel democrático de los cabildos y las juntas, la independencia se presenta como una lucha entre las clases dirigentes criollas y la alta burguesía española, pero sin que aquella logre comprometer a las clases populares –indígenas, negros, mestizos, descamisados- al no contemplar en el proyecto inicial ninguna reivindicación a favor de éstas¹⁶.

La búsqueda del bienestar social del individuo y de su felicidad, trajo al debate una de las más importan-

tes propuestas del utilitarismo denominada “principio de autopreferencia”, que no es otro que “la prevalencia de la propia estimación”¹⁷. De la suma individual del bienestar social se obtiene la consideración general de todo un grupo o una comunidad y a su vez el hombre tiende a la búsqueda de “placer” o “dolor”, según su propio interés, motivo o razón, que es finalmente el impulso en el cual se apoya para lograr los objetivos¹⁸; si el interés y la necesidad por alcanzar un determinado grado de bienestar es realmente fuerte, en la misma proporción serán los esfuerzos proyectados y aplicados para lograrlo, pero si no lo es, los esfuerzos serán menores.

En este sentido, la esclavitud niega la posibilidad del sentido de autopreferencia a los esclavos y provoca esfuerzos menores en su rendimiento laboral, generados por el maltrato de los opresores y la total inexistencia de estímulos. Esta es una parte de las contradicciones entre el utilitarismo y el catolicismo, que promulga la sumisión y el servicio desinteresado, e incluso favoreció la institución de la esclavitud.

El principio de autopreferencia aplicado al caso más evidente de contradicción social al derecho de bienestar general, durante la república de Colombia de 1821, la esclavitud, tiene que ver con el modelo internacional del capitalismo del que había sido Inglaterra el principal propagador, la propuesta de trabajo libre y remunerado daba por entendida la superación de la esclavitud. “En el momento en que demos la libertad a 10.000 esclavos, aumentamos a la República 50.000 manos laboriosas”¹⁹, afirmaba Restrepo, además, exponía así las ventajas del trabajo libre:

Félix de Restrepo había hablado, en 1821, de las ventajas de manumitir esclavos: los manumisos pagarían parte del valor de sus parientes esclavos. “Los que ya son libres, se crían en las haciendas o minas al lado de sus padres (esclavos), aprenden sus oficios, los ejercitan casi naturalmente y aún con gusto, y cuando llegue

¹⁵ BLANCO BLANCO, Jacqueline. Colombia Multicultural. Historia del derecho a la inclusión. Universidad Libre, Facultad de Derecho, Centro de Investigaciones Socio Jurídicas. Panamericana, 2005, p. 55.

¹⁶ MEJÍA QUINTANA, Oscar y TICKNER, Arlene. Cultura y democracia en América Latina. Elementos para una reinterpretación de la cultura y la historia latinoamericana. Bogotá: M&T, 1992, p. 209.

¹⁷ IBID, p.3.

¹⁸ BENTHAM, Jeremy. Escritos Económicos. México: Fondo de la Cultura Económica, 1965, p. VIII, p. 5.

¹⁹ IBID, p.111

la edad que señale la ley (para declarar libres a los libertos), tienen de qué vivir, sin ser de carga a la sociedad. Como carecen de tierras y herramientas, las arriendan o compran a sus amos, y sirven en calidad de jornaleros por salarios moderados, en virtud de un convenio voluntario, único que puede ser justo. Las tierras toman por este medio un aumento y valor considerables. La población crece rápidamente, las tierras fructifican al céntuplo y sobrevienen la justicia y la abundancia". Luego Restrepo muestra cómo al lado de estos beneficios absolutos aportados por la intensificación del trabajo y la consecuente valorización de las tierras, el propietario puede contar con indemnizaciones provenientes del trabajo de los que pasen a la condición de asalariados: afirma que el mayor beneficio de una libertad de vientres es el que los padres, que permanecen en la condición de esclavitud, gozarán con ver a sus hijos hechos ciudadanos libres y que trabajarán y se afanarán por la libertad de sus hijos más que por la suya propia: su industria (capacidad de trabajo) aumentará y sus manos adquirirán una nueva fuerza. Los hijos, libres por ley, concluido el tiempo que la ley señale, ayudarán a la libertad de sus padres, con el producto de su trabajo²⁰.

Otro de los principios benthamistas que tuvieron en cuenta los estadistas de 1821 fue el de bienestar individual, de donde surgen algunos problemas por su prevalencia, ahí se tiene una especie de conflicto por lograr el poder de esa preeminencia o la identificación de las tendencias de bienestar similares, se rescata que el poder de las mayorías debe imponerse cuando no es posible el acuerdo general, llevado al plano nacional, las mayorías ya estaban descritas desde 1809 y estaban definidas no por el número sino por la capacidad de acción y voto, de tal manera que un gobierno elegido bajo sistema representativo, donde la verdadera mayoría no tenía participación política porque no cumplía las condi-

ciones para ser ciudadanos por su grado de miseria y analfabetismo, no podía representar más que a la élite de elegibles, es decir que las decisiones se tomaban entre ellos mismos propendiendo siempre por la protección de sus propios intereses.

La propuesta de Bentham partía de una legislación fundada en el principio de la utilidad general²¹, que considerara la sensibilidad de los hombres, de lo contrario todo aquello que causara repugnancia, odio o disgusto, solamente provocaría el desacato de los gobernados; de tal forma que es responsabilidad del legislador hallar los medios necesarios para proporcionar la mayor cantidad de felicidad a sus gobernados, si es que quiere lograr de ellos la unidad y el acatamiento a la norma: "El gobierno es como la medicina: lo único que debe ocuparle es la elección entre los males. Toda la ley es un mal, porque toda ley es una infracción de la libertad; pero, lo repito, el gobierno no puede hacer más que escoger entre males [...]"²². Pero, la consideración del legislador no le implica "ser esclavo de los caprichos de sus súbditos [...] entre la oposición imprudente y una condescendencia servil, hay un medio honorífico y seguro que es el de combatir estos caprichos con las únicas armas que pueden vencerlos, el ejemplo y la instrucción: debe instruir a su pueblo, debe dirigirse a la razón pública y debe tomarse tiempo para quitar la máscara del error"²³. Bentham estableció cuatro poderes o sanciones, que debe respetar el legislador para dar las mejores leyes posibles: la sanción natural, la sanción religiosa, la sanción política y la sanción moral²⁴; al referirse al tipo de

²⁰ HERNÁNDEZ DE ALBA, Guillermo. Vida y escritos del doctor José Félix de Restrepo. Bogotá: Imprenta Nacional, 1935, pp. 112 y 126. En: GONZÁLEZ, Margarita. El proceso de manumisión en Colombia. Cuadernos Colombianos, 1er trimestre, 1974.

²¹ "Utilidad es un término abstracto que expresa la propiedad o la tendencia de una cosa a preservar de algún mal o procurar algún bien: mal, es pena, dolor o causa de dolor: bien es placer, o causa de placer: lo conforme a la utilidad o al interés de un individuo es lo que es propio para aumentar la suma total de su bienestar; lo conforme a la utilidad o al interés de una comunidad, es lo que es propio para aumentar la suma total del bienestar de los individuos que la componen". BENTHAM, Jeremy. Tratado de Legislación Civil y Penal. Madrid: Editorial Nacional, 1981, p. 28-29.

²² IBID, pp. 66-69.

²³ IBID, pp. 88-91.

²⁴ HERNÁNDEZ DE ALBA, Guillermo y LOZANO Y LOZANO, Fabio. Documentos sobre el doctor Vicente Azuero. Comp. Bogotá: Biblioteca de Historia Nacional, Vol. 71, Imprenta Nacional, p. 291-292.

sanción religiosa, Bentham contradice a quienes le perseguían y tildaban de hedonista para declararse a favor de la religión al considerarla “un elemento esencial en la lucha contra el delito, pues el temor a la sanción religiosa hace que los hombres se inhiban de hacer el mal”²⁵.

Todo lo anterior llevado a una forma de gobierno que nos sugiere que la sociedad debe regirse por la voluntad del mayor número de sus individuos, y el modelo representativo es una forma de gobernar esa mayoría que ha establecido su prevaencia, igualmente, tanto las leyes como el gobierno deben apuntar a favorecer el bienestar social mediante la obtención y disfrute de bienes que reduzcan la desigualdad material, es decir que por su misma utilidad satisfagan las necesidades de los individuos para que se eleve el nivel de vida de los gobernados, cause felicidad y tranquilidad, y lleve –en consecuencia- a mejorar el rendimiento y a incrementar los esfuerzos, contribuyendo además a disminuir el cometimiento de delitos. Este análisis y otros más, constituyeron pilares en la construcción del Estado colombiano en su desarrollo jurídico, económico, social y político que se veía venir luego de 1821.

Otra de las grandes figuras del utilitarismo inglés fue el filósofo, político y economista John Stuart Mill, hijo del también filósofo e historiador James Mill, y uno de los más cercanos seguidores del utilitarismo. John Stuart Mill desarrolló el principio de “indemnidad” según el cual los individuos deben gozar de su libertad para asumir los resultados de sus actos a partir del interés puesto en ellos, es decir, para que recojan la justa medida de sus actos traducida en felicidad o dolor. En Mill el utilitarismo se concibe como una “teoría de vida” cuyo fundamento moral es la “mayor felicidad” derivada del “bienestar social” logrado a partir de la satisfacción de las necesidades materiales del individuo, por lo cual los gobernantes tienen como tarea eliminar toda Ley que cause el malestar de sus gobernados: “según el Principio

de la Mayor Felicidad, [...], el fin último por razón del cual son deseables todas las otras cosas (indiferente de que consideremos nuestro propio bien o el de los demás) es una existencia exenta de dolor y abundante en goces, en el mayor grado posible, tanto cuantitativa, como cualitativamente”²⁶.

De acuerdo con Bentham, Mill defendió las libertades individuales y señaló la importancia del derecho a la propiedad privada, y también al estímulo, este último como elemento de la satisfacción que requieren los hombres para alcanzar una vida tranquila. Una sociedad estimulada es una sociedad que alcanza la sabiduría dado su nivel de producción y participación en los progresos de la ciencia, a partir de donde se puede entrar a controlar los males del mundo, como la miseria material, e incluso las enfermedades que obedecen a falta de educación física y moral. Cuando una sociedad puede liberarse de este tipo de vicisitudes asegura su felicidad.

[...] la moral utilitarista reconoce al ser humano el poder de sacrificar su propio bien por el de los otros. Sólo rehúsa admitir que el sacrificio sea un bien por sí mismo. Un sacrificio que no aumenta ni tiende a aumentar la suma total de la felicidad, lo considera desperdiciado [...] Como medios para conseguir la más exacta aproximación a este ideal, el utilitarismo exigirá los siguientes: primero, que las leyes y disposiciones sociales colocaran la felicidad o el interés de cada individuo del modo más aproximado, en armonía con el interés común; segundo, que la educación y la opinión, que tan vasto poder tienen sobre el carácter humano, usaran su poder para establecer en la mente de cada individuo una asociación indisoluble entre su propia felicidad y el bien de todos; especialmente entre su propia felicidad y la práctica de aquellos modos de conducta, positiva y negativa, que la consideración de la felicidad universal prescribe²⁷.

²⁵ JARAMILLO URIBE, Jaime. Bentham y los Utilitaristas colombianos. Ob. Cit., pp. 16-18.

²⁶ El Utilitarismo de John Stuart Mill. Presentación de Chantal López y Omar Cortés. En: www.antorcha.nef/biblioteca_virtual/filosofia/utilitarismo/presentación/html-6k

²⁷ IBID.

El derecho a la felicidad debe fundamentarse en la igualdad de bienestar que el Estado conceda a sus gobernados, y es propio de una práctica de interés general, de ahí que las desigualdades sociales y toda aquella desigualdad que no favorezca a la sociedad en el sentido de su protección, son manifestaciones de injusticia; de donde se concluye que la justicia es realmente útil a la sociedad. En razón del concepto de justicia, afirmaba Mill que existen leyes que no son convenientes a los individuos, son injustas porque limitan la libertad natural de los hombres y les cohiben la plena realización de sus actos. En consecuencia la Ley no es el último criterio de justicia, dado que lo que es justo para unos no lo es para otros.

Al igual que Bentham, Mill tuvo que expresar su desacuerdo con los detractores del utilitarismo cuando su interpretación se reducía a concebir el “bienestar” específicamente material, con el “placer”. En la satisfacción de los bienes materiales se encuentra parte del compromiso de los gobernantes que prefieren, adheridos a la concepción religiosa de bienestar, entenderlo por el lado moral, conducido más hacia el sacrificio y la sumisión de quienes deben esperar pacientemente la llegada tardía de una recompensa a sus propios esfuerzos, en un Estado que no propicia el estímulo y la tranquilidad de sus gobernados y que por el contrario exige esfuerzos cada vez más significativos.

De los estadistas nacionales, Florentino González fue uno de los más cercanos lectores a la teoría de Mill en lo que tiene que ver con aspectos centrales para la administración del Estado tales como la representatividad, el sufragio y la conducción de la nación, entre otros. González Vargas examinó lo que podría ser un “buen gobierno”, concepto que tomado de Mill, y muy cercano al utilitarismo, tendría como característica el “aumentar la dosis de buenas cualidades de los gobernados colectiva e individualmente para hacerlas contribuir al progreso de la comunidad”²⁸. Frente al complicado tema de la “satis-

facción de los gobernados”, el análisis se refiere a si es el pueblo quien debe agradar a su gobernante o si por el contrario, es el gobernante quien debe acercarse y agradar a su pueblo en consideración a la función representativa que estos le han confiado y en consideración, también, a que un buen gobierno necesita de la cooperación de su pueblo:

Hay condiciones de sociedad en algunos pueblos que hacen inaplicable a ellos el gobierno representativo”. Desde luego establece el autor que el saber obedecer es la cualidad que principalmente hace hábil a un pueblo para el gobierno representativo, y que un pueblo que no sabe obedecer es incapaz de él. Pero no se piense por esto que el hábito de obedecer de que habla Mill, es el hábito que contrae el esclavo de someterse a las ordenes de su señor. No, la obediencia de que habla es ese hábito de conservar los preceptos de la ley general dada por el legislador, por tener la conciencia de que le es obligatoria como miembro de la comunidad, y no precisamente porque constantemente una autoridad está compeliéndolo con órdenes directa o con la fuerza a que se someta a cada uno de sus preceptos. El esclavo obedece a una orden directa de su señor y no obra sino en virtud de ella; el ciudadano de un pueblo libre obra en virtud de la orden general y permanente de la ley, porque es la ley quien lo ordena, no porque una autoridad se lo ordena²⁹.

Complemento de los principios liberales ingleses que tomaron los primeros estadistas colombianos, y pese a no ser considerado seguidor del utilitarismo, identificamos a Benjamín Constant como un importante inspirador del liberalismo colombiano, que abordó temas muy similares a los ya tratados desde el utilitarismo, con perspectivas un tanto lejanas y un tanto cercanas, alrededor de principios tan particulares como la libertad o las libertades individuales, entre los que se destaca el derecho a la propiedad privada.

²⁸ Escritos políticos, jurídicos y económicos de Florentino González. Biblioteca Básica Colombiana No. 48. Instituto Colombiano de Cultura. Bogotá, 1981, p. 357.

²⁹ Introducción al Gobierno Representativo de Mill. En: escritos políticos, jurídicos y económicos de Florentino González. Ob. Cit., p. 358.

Fue Benjamín Constant, seguidor de la obra de Adam Smith en particular en lo relacionado con el sistema de gobierno inglés; sus propuestas van a constituirse en fundamentales para la ideología liberal francesa, dado que tienen que ver con la desaparición de la esclavitud, la diversificación de la división del trabajo y el gobierno representativo, todas ellas vinculadas a la idea de “libertad”, claramente expuestas en su libro “De la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos”; publicado en 1819:

[...] libertad es el derecho a no estar sometido sino a leyes; a no poder ser detenido, ni condenado a muerte, ni maltratado de ningún modo, por el efecto de una acción arbitraria de uno o varios individuos. Es para cada uno el derecho a dar su opinión, escoger su trabajo y ejercerlo; disponer de su propiedad e incluso abusar de ella; de ir o venir; sin pedir permiso, ni dar cuenta de los motivos y desplazamiento. Es el derecho de reunirse con otros individuos, sea para dialogar sobre sus propios intereses, sea para profesar el culto que él y sus asociados prefieren o bien, simplemente, para colmar sus días y sus horas del modo más conforme a sus inclinaciones y a sus fantasías. Finalmente, es el derecho de cada cual a influir sobre la administración del gobierno, ya por medio de la nominación de todos o algunos funcionarios, o de sus representantes, o de peticiones e instancias, que la autoridad está más o menos obligada a tomar en consideración³⁰.

Para Constant la idea de libertad moderna comprende la seguridad que el Estado proporciona a sus individuos en un sentido público y también privado, es una condición permanente y connatural al hombre, por lo que la esclavitud desaparece frente a la consideración de la libertad como derecho innato a los hombres.

La relación entre la esfera pública y privada está dada por la necesidad que tiene el individuo de cumplir con todos los compromisos que tanto la sociedad como su familia le establecen. En la política³¹, Aristóteles mencionaba que en la sociedad unos hombres habían nacido para obedecer y otros para mandar; en los tiempos modernos, los primeros ya no existentes, constitucionalmente, porque se tiene un régimen de representatividad, y los segundos deben establecer una mayor vinculación en la vida pública que en la privada para asumir la delegación de quienes están mayormente comprometidos con los asuntos privados, de ahí el concepto de representación que “no es otra cosa que una organización gracias a la cual una nación descarga sobre algunos individuos aquello que no desea hacer por ella misma”³²; y en condiciones políticas la representación “es una procuración. Dada a un cierto número de hombres por la masa del pueblo, que desea que sus intereses sean defendidos, y que sin embargo no tiene el tiempo de defenderlos siempre por sí mismos”³³.

Constant advierte que la libertad no puede ser un discurso constitucional, un derecho formal, solamente; por el contrario, las constituciones deben garantizar el cumplimiento de todas las libertades, incluyendo las individuales. Al desaparecer la esclavitud, los individuos entran a participar de un nuevo modelo económico propio de una necesidad comercial moderna, la dedicación a la producción a que se someten los hombres, sumada a la necesidad y el casi requisito de la profesionalización de los gobernantes, separa a esta esfera social, mayoritaria en número, de la participación en el poder político. Esta condición en la que buena parte de la sociedad se ocupa de su propio modo de sobrevivencia –la producción– estimula la forma de gobierno por delegación o representatividad, del que se encarga la minoría restante, aquella que se ha preparado para

³⁰ LABOULAYE, Edouard. Cours de politique constitutionnelle ou collection des ouvrages publiés sur le gouvernement représentatif par Benjamin Constant. Paris: Librairie de Guillaumin et Cie., 1872. De la liberté des anciens comparée a celle des modernes”, p. 541. En: Selección de Textos políticos de Benjamín Constant. Oscar Godoy Arcaya (Comp.). Revista del Centro de Estudios Políticos No. 59. Chile, 1995, pp. 5-6.

³¹ ARISTÓTELES. La Política. Versión española e introducción de Antonio Gómez Robledo. México: Editorial Porrúa, 2000, p. 161.

³² Selección de textos políticos de Benjamín Constant. Op. Cit., p. 11.

³³ IBID.

hacerlo y que su condición económica le concede el espacio para hacerlo.

Al igual que Bentham, Constant considera que parte de los derechos individuales es el derecho a la “propiedad privada”, que no es independiente de la sociedad y si constituye un indicador de bienestar social:

Sin propiedad, la especie humana existiría estacionaria y en el grado más bruto y salvaje de su existencia. Cada uno, encargado de subvenir solo a todas sus necesidades, compartir sus fuerzas para subvenirlos, y encorvado bajo el peso de esos cuidados multiplicados no avanzaría jamás un paso. La abolición de la propiedad sería destructiva para la división del trabajo, base del perfeccionamiento de todas las artes y todas las ciencias³⁴.

Constant es igualmente fundamental en las consideraciones de Estado que siguieron los colombianos de 1821 en busca del restablecimiento de una nación y de una República con profundo sentido liberal.

2. LAS CONTRADICCIONES AL UTILITARISMO

¿Si el utilitarismo propone mejorar las condiciones sociales a partir de hechos tan concretos, en qué consistió la pugna contra este autor durante el período que se aborda? Don Miguel Antonio Caro, muy posterior al momento histórico que tratamos, calificó sus doctrinas de inmorales al proclamar el bienestar mundano como fin supremo del hombre, lo que conduce al egoísmo³⁵ y disminuye la nobleza del hombre al despertar sus pasiones materiales (estímulos y esfuerzos hacia el bienestar); además porque el papel del Estado está orientado hacia el “bien común” y no hacia el bienestar de algunos en particular.

La crítica a Bentham permaneció en la Nueva Granada desde el momento en que apenas se conocían

sus ideas, por allá por 1822 cuando Nariño lo citaba en la *Bagatela*³⁶. Uno de sus más exaltados opositores fue el presbítero doctor Francisco Margallo, Sacristán de la Parroquia de las Nieves en Bogotá, quien llegó incluso a anunciar la justa excomunión para los seguidores de sus doctrinas³⁷.

La crítica más importante que tuvo Bentham en Colombia sobrevino al atentado contra la vida del Presidente Bolívar el 25 de septiembre de 1828, al encontrar que varios de los involucrados eran simpatizantes de las ideas santanderistas y, por ende, afectos a las propuestas del libre pensador inglés, entre quienes se encontraba el aún joven Nazario Florentino González Vargas, posteriormente Ministro de Hacienda y “padre del librecambio”. En razón del hecho Bolívar, mediante decreto de 12 de marzo de 1828, prohibió la disposición dictada por Santander en la que se implantaban como “obligatorios” los textos de Bentham en los programas de Derecho de las universidades colombianas, por considerar el “utilitarismo” como una corriente contraria a la moral y a las enseñanzas de la iglesia católica.

³⁶ “Todo parece indicar que la primera mención pública de Bentham en la Nueva Granada se hizo en la *Bagatela*, el periódico de Nariño, donde se publicó un artículo suyo sobre la libertad de imprenta en el número 23 de 1811. El mismo Nariño y muchos otros miembros de su generación debieron conocer las ediciones inglesas del filósofo utilitarista antes de circular en la Nueva Granada la traducción castellana del Tratado de Legislación hecha por el maestro español Ramón Salas y publicada en España en 1821. Pero la consagración oficial de su Tratado como texto de enseñanza universitaria sólo se produjo en 1826 por disposición del nuevo plan de estudios decretado por el vice-presidente Santander en aquel año. Más tarde Bolívar suspendió la obligatoriedad de su enseñanza por decreto de Marzo 12 de 1828, pero luego, bajo la segunda administración del General Santander fue restablecida”. JARAMILLO URIBE, Jaime. Bentham y los utilitaristas del siglo XIX. Ob. Cit., p. 12.

³⁷ “[...] Así debemos renunciar a la lectura de las obras inglesas, de las norteamericanas y de la mayor parte de las que se publican en los pueblos civilizados en la Europa: también debemos proscribir las obras de Grotio, de Puffendorf, de Heineccio, de Wolfio, de Vattel, de Winio, porque son de herejes, e incurrimos en la excomunión leyéndolas; y como todos hemos leído algunas de ellas, todos estamos excomulgados”. Representación dirigida al Supremo Poder Ejecutivo contra el presbítero doctor Francisco Margallo, por el Doctor Vicente Azuero. Bogotá, 1826. En: *Antología Política: Francisco de Paula Santander y Vicente Azuero*. Ob. Cit., p. 233.

³⁴ IBID. Principios de política, cap. XV. Inviolabilidad de la propiedad privada, p. 30.

³⁵ CASTRO GÓMEZ, Santiago. Miguel Antonio Caro. El hombre y su obra, pp. 5-7. En: www.ensayistas.org/filosofos/colombia/macaro/intro.htm

Para el 20 de octubre de 1828, Bolívar ordenó algunas variaciones en el plan de estudios de la Universidad Central de Bogotá, considerando:

Los escandalosos sucesos ocurridos en esta capital a consecuencia de la conspiración que estalló el 25 de septiembre último, la parte que tuvieron desgraciadamente en ellos algunos jóvenes estudiantes de la universidad, y el clamor de muchos honrados padres de familia, que deploran la corrupción ya demasiado notable de los jóvenes, han persuadido al Libertador Presidente de que sin duda el plan general de estudios tiene defectos esenciales, que exigen pronto remedio para curar de raíz los males que presagian a la patria los vicios e inmoralidad de los jóvenes.

Su excelencia, meditando filosóficamente el plan de estudios, ha creído hallar el origen del mal en las ciencias políticas que se han enseñado a los estudiantes, al principiar su carrera de facultad mayor, cuando todavía no tienen el juicio bastante para hacer a los principios las modificaciones que exigen las circunstancias peculiares a cada nación. El mal también ha crecido sobremanera por los autores que se escogían para el estudio de los principios de legislación, como Bentham y otros, que al lado de máximas luminosas contienen muchas opuestas a la religión, a la moral y a la tranquilidad de los pueblos, de lo que ya hemos recibido primicias dolorosas³⁸.

Entre las variaciones que se hicieron al plan de estudios estuvo el restablecimiento del latín y la intensificación de la enseñanza y la práctica, un tanto para superar los idiomas antes institucionalizados: inglés y francés, durante el gobierno del General Santander; la promoción del mayor número de estudiantes a la filosofía moral y al derecho natural; la suspensión definitiva de las cátedras de principios de legislación universal, de derecho público político, constitución y ciencia administrativa, bajo los enfoques Benthamistas; ampliar a cuatro años el estudio del derecho civil de romanos, del patrio y de la jurisprudencia canónica; y la asistencia obliga-

toria de los estudiantes a una cátedra de fundamentos y apología de la religión católica romana, de su historia y de la eclesiástica. De esta forma se dio la transformación intelectual de los jóvenes colombianos que se movían por las sendas del liberalismo, para ser obligados a entrar en un Estado netamente eclesiástico, negando los adelantos del mundo exterior, para volver la mirada al colonialismo, con plena vigilancia de la Iglesia y el Estado sobre los gobernados.

La reacción de la oposición fue doblemente manifiesta, por un lado se condenaba la actitud totalitaria del presidente Bolívar a favor de la conservación del colonialismo y del poder de la iglesia católica, y por otro, a la prohibición a conocer el mundo moderno, su filosofía, y las posibilidades que éste ofrecía a Colombia:

¿Y de dónde ha venido esa repentina persecución contra las obras de Bentham? De la ignorancia más vergonzosa, de un fanatismo entupido, y de una indigna parcialidad. Ha muchos años que Bentham es conocido, citado, copiado y venerado por varios escritores nacionales, aún desde el tiempo de la dominación española y de la infame inquisición.

[...]

Desengañémonos: si se hubiese de estar a las decisiones dogmáticas de estos enemigos de las luces, no quedarían libros por donde dirigir la enseñanza de la juventud, reprobando estos insensatos la libertad como una herejía, la República como una impiedad, la independencia como un crimen de rebelión, la tolerancia como un atentado contra la religión, la limitación del poder eclesiástico a sólo lo espiritual como un cismo [...] ³⁹.

Luego de la muerte de Bolívar y con el nuevo ascenso de Santander a la Presidencia de la República en 1832, se reinstauró la enseñanza del derecho a partir de los textos de Bentham y su influencia en la academia nacional duró hasta 1842, cuando se empezaron a conocer nuevas propuestas, con senti-

³⁸ Gaceta de Colombia, No. 387, 1828.

³⁹ Gaceta de la Nueva Granada, No. 217, 1835.

do más conservador, provenientes de Jaime Balmes, entre otros.

Los argumentos esgrimidos por los adeptos al utilitarismo exponían así la pertinencia de sus conocimientos:

Es el primer tratado ordenado que tenemos de la ciencia penal, y el único en que la parte civil esté cimentada sobre principios y razones fundamentales. Estos tratados son un curso excelente de la lógica de la legislación, de los verdaderos elementos del arte social, y al propio tiempo de exquisitas nociones de la economía política; en ellos se aprenden a la vez los elementos del derecho público, del derecho privado, del derecho internacional, y de la moral más acendrada...⁴⁰.

Bentham es, de todos los teóricos que alimentaron las discusiones políticas nacionales, el más mencionado, el más importante. Si bien sus propuestas fueron estructurales en la República de 1821 y luego en la de 1832, aún algunos de sus argumentos se mantienen vigentes. Bentham fue el maestro de nuestros primeros estadistas, en su teoría se encuentra la respuesta a muchas decisiones tomadas por los colombianos que tuvieron el encargo histórico de enrumbar la patria.

CONCLUSIÓN

Los criollos americanos que habían liderado la lucha por la independencia de la Nueva Granada fundaron sus anhelos en propuestas de tipo social que apuntaran a involucrar a la totalidad de la población nacional a favor de su causa. Para ello, y utilizando los principios de libertad e igualdad, involucraron a los negros, indios, mulatos y zambos, étnicamente mayoritarios en el territorio, y por tanto, numéricamente favorables a las filas de sus ejércitos. Una vez alcanzada la independencia y organizada la

república de 1821, los principios fundamentales se tomaron de naciones extranjeras de reconocido desarrollo social, económico y político, abanderadas del liberalismo, como era el caso de Francia e Inglaterra.

Las propuestas liberales tocaban con los intereses sociales de la nación, con pretensiones de reconocimiento y valoración de todos los individuos. Dichos principios provinieron de Francia e Inglaterra, según la empatía que por estas naciones sintieran tanto el presidente Bolívar, como el vicepresidente Santander, respectivamente, este último bastante clave en el proceso debido a que le correspondió la organización de la república en sus primeros años, para cubrir la ausencia dejada por Bolívar cuando terminaba su proyecto militar para América. La admiración de Santander por Inglaterra y las ideas de Jeremías Bentham se dirigieron a conseguir la felicidad, el bienestar material y la justicia de todos los colombianos, y para el conocimiento general, estableció por decreto la enseñanza del derecho a partir de tales principios, al igual que la orientación política de sus proyectos.

Entre las ideas fundamentales que se tomaron está el esquema de mayorías, propicio al sistema representativo de gobierno; el de bien común y bien particular; y la necesidad del estímulo y la preeminencia individual, con efectos directos sobre el rendimiento y la producción económica nacional aún de tipo esclavista; el respeto por las libertades individuales en materia de derechos, y el concepto de justicia fundado en la igualdad y la imparcialidad; el derecho a la propiedad privada, entre otros. El rechazo que la iglesia manifestaba por las ideas "libertinas" del pensador inglés tomaba como razón de ser el desconocimiento al camino de sufrimiento y dolor que había pregonado por años, y que debían asumir los cristianos como seguidores de Cristo, o en su pactada promesa de asumir el sufrimiento a cambio del Reino de los Cielos. La idea de bienestar y felicidad frente al concepto de sometimiento y sufrimiento promulgado por la iglesia, daba lugar a una reinterpretación del papel del gobierno a sus gobernados, y en consecuencia un cambio de estructuras que revelaba la transformación social con implicaciones directas sobre la economía y la política, como era

⁴⁰ Gaceta de la Nueva Granada No. 217. 1835. En: HERNÁNDEZ DE ALBA, Guillermo y LOZANO Y LOZANO, Fabio. Documentos sobre el doctor Vicente Azuero. Ob. Cit., pp. 236-237.

el caso concreto de la liberación de los esclavos y la conquista natural de sus derechos.

Pese a la enorme influencia que tuvo Bentham y el liberalismo en los estadistas colombianos, las reformas sociales no fueron posibles por todo lo que ellas implicaban. Los intereses de los criollos, ilustrados y adinerados, fueron superiores a los intereses sociales de la nación, así que las reformas fueron paulatinas - treinta años duró la discusión sobre la liberación de los esclavos -, y poco profundas, mientras se lograba la estabilidad de unos para conseguir la de los otros.

BIBLIOGRAFÍA

ALJURE CHALELA, Simón. Escritos históricos, políticos de José Eusebio Caro. Bogotá: Fondo Cultural Cafetero, 1981.

Antología Política: Francisco de Paula Santander y Vicente Azuero. Instituto Colombiano de Cultura, 1981.

BENTHAM, Jeremy. De los delitos contra uno mismo. Madrid: Biblioteca Nueva, 2002.

----- Deontología o ciencia de la moral: obra póstuma. París: Gouas, 1839.

----- Nomografía o el arte de redactar leyes. Madrid: Boletín Oficial del Estado, 2004.

----- Escritos económicos. México: Fondo de la Cultura Económica, 1965.

----- Falacias políticas. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

----- Fragmento sobre el gobierno. Madrid: Aguilar, 1973.

BRAVO, Carlos Ramiro. El pensamiento económico de Jeremy Bentham. En: Revista Humanidades No. 20. Bucaramanga: UIS, 2000.

CASTRO GÓMEZ, Santiago. Miguel Antonio Caro. El hombre y su obra. En: www.ensayistas.org/filosofos/colombia/macaro/intro.htm

COLOMER, Josep M. El utilitarismo: una teoría de la elección racial. Barcelona: Montesinos, 1987.

CRUZ, Luis M. Derecho y expectativa: una interpretación de la teoría jurídica de Jeremy Bentham. Pamplona: Universidad de Navarra, 2000.

DUARTE FRENCH, Jaime. Florentino González: Razón y sin razón de un pueblo. Bogotá, 1971.

Economía y Ética: Ensayos en memoria de Jesús Antonio Bejarano. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2003.

El discurso jurídico: perspectiva psicoanalítica y otros abordajes epistemológicos. Buenos Aires: Hachette, 1982.

El Utilitarismo de John Stuar Mill. Presentación de Chantal López y Omar Cortés. En: www.antorcha.nef/biblioteca_virtual/filosofia/utilitarismo/presentacion/html-6k

Escritos políticos, jurídicos y económicos de Florentino González. Biblioteca Básica Colombiana No. 48. Instituto Colombiano de Cultura. Bogotá, 1981.

FANDIÑO REYES, Luis Eduardo. Influencia de Jeremy Bentham en el pensamiento y la legislación económica de las administraciones del General Francisco de Paula Santander. 1819 – 1837. Bogotá: Uniandes, 2003.

Gaceta de Colombia.

Gaceta de la Nueva Granada.

HAMPSHER – MONK, Lain. Historia del pensamiento político moderno: los principales pensadores políticos de Hobbes a Marx. Barcelona: Ariel, 1996.

HART, Herbert Lionel Adolphus. Utilitarismo y derechos naturales. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2003.

HERNÁNDEZ DE ALBA, Guillermo y LOZANO Y LOZANO, Fabio. Documentos sobre el doc-

tor Vicente Azuero. Comp. Bogotá: Biblioteca de Historia Nacional, Vol. 71, Imprenta Nacional.

HURTADO PRIETO, Jimena. The Utilitarian foundations of the economic approach to human behavior. Bogotá: Uniandes, 2005.

JARAMILLO URIBE, Jaime. Bentham y los utilitaristas colombianos del s. XIX. En: Revista Ideas y Valores No. 13, T. IV. Bogotá, enero – junio, 1962.

JARAMILLO URIBE, Jaime. El pensamiento colombiano en el siglo XIX. Bogotá: Planeta Editorial, 1997.

JORDÁN FLÓREZ, Fernán. Antología del pensamiento y programas del partido liberal, 1820 – 2000. Partido Liberal Colombiano.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Luis Horacio. La querrela Benthamista. Biblioteca de la Presidencia de la República. Fundación para la conmemoración del Bicentenario del natalicio y el sesquicentenario de la muerte del General Francisco de Paula Santander, 1993.

_____. Comp. Obra Educativa de Santander. 1827-1835. Tomo I y II. Biblioteca de la Presidencia de la República. Administración Virgilio Barco. Bogotá, 1990.

Los utilitaristas: Jeremy Bentham, James Mill y John Stuart Mill. Buenos Aires: Editorial Futuro, 1945.

LOZANO Y LOZANO, Fabio. Estampas de Florentino González. En: Boletín de Historia y Antigüedades No. 409 y 410. Vol. 35. Noviembre de 1948.

MARTÍNEZ BRICEÑO, Rafael. Diario del General Francisco de Paula Santander en Europa y los Estados Unidos. 1829-1832. Bogotá: Banco de la República, 1963.

MORESO, Juan José. La teoría del derecho de Bentham. Barcelona: Promociones y Publicaciones Universitarias, 1992.

OCAMPO LÓPEZ, Javier. ¿Qué es el liberalismo colombiano? Bogotá: Plaza y Janés, 1990.

_____. Historia de los partidos políticos en Colombia. En: www.lablaa.org.

PEÑAS GARCÍA, Benigno. Jeremy Bentham: Política y derecho en los orígenes del Estado Constitucional. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1988.

RODRÍGUEZ PANIAGUA, José María. Historia del pensamiento jurídico. Madrid: Universidad Complutense, Facultad de Derecho, 1993.

ROJAS GARRIDO, Ezequiel. Escritos éticos. Bogotá: Universidad Santo Tomás, 1988.

Selección de textos políticos de Benjamín Constant. Oscar Godoy Arcaya (Comp.). Revista del Centro de Estudios Políticos No. 59. Chile, 1995.

SIERRA, Rubén. (Editor). Miguel Antonio Caro y la cultura de su tiempo. Universidad Nacional, 2002.

www.presidencia.gov.co/historia